

INSTITUTO INTERNACIONAL DEL OMBUDSMAN (IIO)

DECLARACIÓN DE VIENA

Adoptada por unanimidad de todos los presentes y votantes en la reunión de la Junta Directiva del IIO celebrada el día 26 al 28 de abril de 2017 en Viena, Austria; a solicitud de la Dirección Regional del Caribe y América Latina del Instituto Internacional del Ombudsman (IIO), en relación a la designación del/la Defensor/a Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes y del/la Defensor/a del Pueblo de la Nación de la República Argentina, competencia exclusiva del Congreso de la Nación Argentina.

CONSIDERANDO:

Que la figura del Ombudsman/Defensor del Pueblo de la Nación, creada por Ley Nacional 24.284, es un organismo de control indispensable para la real existencia de un Estado de Derecho, ya que en sus variadas facultades, están la de proteger y garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos. A tales fines, debe ofrecer un estudio independiente y objetivo de las quejas, con el fin de corregir las injusticias ocasionadas a una persona como consecuencia de una mala administración; sin embargo se encuentra vacante hace más de siete años;

Que, por su parte, la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos del Niño, sancionada en el año 2005, contempla la designación de un/una Defensor/a de Niñas, Niños y Adolescentes con potestades específicas, entre las que se cuentan iniciar acciones colectivas en defensa de este grupo históricamente vulnerado y supervisar a las instituciones públicas que los albergan. Sin embargo esta figura nunca fue designada por el propio Congreso que estableció su creación;

Que otro importante objetivo de los Ombudsman es el de promover derechos ciudadanos con el fin de reforzar y renovar las fuerzas democráticas del Estado;

Que desde sus primeros tiempos en Escandinavia, el concepto de Ombudsman ha sido adoptado y extendido por todo el mundo, incluyendo la promoción y protección de los todos los derechos humanos de toda la población, todos los días;

Que la idea del IIO ha mostrado excepcionalmente flexibilidad e innovación, manteniéndose al mismo tiempo fiel a sus principios fundamentales de independencia, objetividad y justicia; y

Que en resolución debidamente adoptada por unanimidad, el Instituto Internacional del Ombudsman ya ha reconocido la existencia de instituciones de Ombudsman de ámbito nacional, regional y local en aproximadamente 140 países (número que se incrementa cada año) y subraya que las mismas componen una parte integrante de la realidad constitucional y son un aporte fundamental al Estado de Derecho, a la transparencia, la buena gobernanza y los derechos humanos.

Por lo expuesto precedentemente y en base a la solicitud de la Dirección Regional de Caribe y América Latina, respecto de las vacancias supra indicadas, la Junta Directiva del Instituto Internacional del Ombudsman,

RESUELVE:

- 1.- Instar al Congreso de la Nación Argentina a que se lleve a cabo la urgente designación del/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (según lo establecido por el artículo 49 de la Ley 26.061) y del/la Defensor/a del Pueblo de la Nación (según Ley 24.284 y su modificatoria 24.379) por parte de las Comisiones Bicamerales pertinentes.
- 2.- Insistir en el hecho de que el acceso a un Ombudsman es intrínseco al derecho de acceso a la justicia que tiene toda persona, para que pueda acceder a una institución y lograr la reparación de las injusticias sufridas como consecuencia de una mala administración.
- 3.- Reiterar que el trabajo de las instituciones de Ombudsman constituye un elemento esencial y necesario en el desarrollo y la conservación de una democracia transparente y responsable.
- 4.- Enfatizar que el hecho de que los gobiernos y las mayorías parlamentarias permiten las críticas expresadas por las instituciones de Ombudsman independientes constituye una expresión de madurez democrática y del Estado de Derecho.
- 5.- Promover con carácter urgente todos los mecanismos constitucionales pertinentes a efectos de concretar la pronta designación de los dos cargos de Defensores Nacionales en la presente declaración solicitados e informar a las autoridades competentes sobre la presente Declaración de Viena, **aprobada el 28 de abril de 2017.**